



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Intendente

RESOLUCIÓN EXENTA (FNDR) N° 51 /

COPIAPÓ, 15 JUN 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del sector público para el año 2011; en la Resolución Exenta CORE N° 06 del 09 de febrero de 2011; en la presentación del Consejero Regional don Gonzalo Catalán Vera, ingresada al Gobierno Regional el 15 de junio de 2011; en el Dictamen N° 16.828, de fecha 18 de marzo de 2011, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo establece la glosa 2.1. de la ley N° 20.481, sobre Presupuesto de Sector Público para el año 2011, los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de carácter cultural, deportivas y de seguridad ciudadana.

2. Que, el Sr. Consejero Regional, don Gonzalo Catalán Vera presentó, con fecha 15 de junio de 2011, impugnación al acto administrativo en el que se constituye a la Comisión Evaluadora de los proyectos Culturales Glosa 2%, en atención a que según los argumentos esgrimidos en la misma, el Dictamen N° 16.828, del 18 de marzo del año en curso, considerado por el Gobierno Regional como motivo suficiente y plausible para excluir a los Consejeros Regionales de la Comisión de Evaluación, no sería aplicable a las transferencias del subtítulo 24 de la Ley de Presupuesto, y por tanto, ellos debieron formar parte de la comisión en cuestión.

Por su parte, el recurrente, solicita en el Otrósi de su presentación la suspensión del plazo para evaluar los proyectos, contemplado en las Bases para el día 15 de junio de 2011, lo anterior para con el objeto de evitar futuras perniciosas consecuencias, invocando el artículo 3, de la Ley N° 19.880.-

3. Que, mediante Resolución Exenta General N° 72, rectificadora por la N° 73 ambas del 13 de mayo de 2011, se constituye la Comisión de Admisibilidad y Evaluación, para calificar los proyectos culturales del presente año.

4. Que, mediante Dictamen N° 16.828, del 16 de marzo de 2011, la Contraloría General de la República se pronuncia sobre los principios de juridicidad y competencia los que se hubieran visto vulnerados de haberse aplicado las disposiciones de las actuales Bases que rigen el referido Concurso, toda vez que en dicho pronunciamiento se proscribió la facultad de los Consejeros Regionales de intervenir como jurados en comités de selección a cargo de asignar recursos del FNDR, ni aun cuando se hayan dictado bases o términos de referencia que así lo establezcan.

5. Que, resulta ajustado a derecho resolver la presentación del Sr. Consejero, a la brevedad posible, considerando que el plazo fijado en las bases de los proyectos de cultura, cláusula N° 2.2. fijó como fecha de los resultados del concurso y su publicación en el portal GORE, el miércoles 15 de junio de 2011.

**RESUELVO:**

1.- **ACOJÁSE** a tramitación la presentación de don Gonzalo Catalán Vera, Consejero Regional, y notifíquesele de la presente mediante el envío de carta certificada.

2.- **SUSPÉNDASE**, el computo del plazo señalado en la Cláusula 2.2, de las Bases Concurso Cultura Glosa 2.1. Ley 20.481, aprobadas mediante Resolución Exenta CORE N° 06, del 09 de febrero de 2011, establecido para concluir la etapa de evaluación y dar a

conocer los "RESULTADOS DEL CONCURSO Y PUBLICACIÓN PORTAL GORE" cuya expiración se previó y fijó para el día "MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2011", por un plazo de 7 días hábiles, a contar de la fecha de la presente resolución, plazo en que se deberá resolver la presentación, pronunciándose sobre la procedencia de la misma.

3.- **NOTÍFIQUESE**, a cada uno de los postulantes del proceso, mediante carta certificada enviada al domicilio fijado en el proyecto respectivo, sin perjuicio de publicar en INTERNET esta resolución, en el portal del Gobierno Regional de Atacama.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página del Gobierno Regional.

5.- **DISPÓNGASE**, por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión - oportunamente - las medidas necesarias para que los Encargados del procedimiento concursal, notifiquen de la misma manera a los interesados respecto de la fecha a contar de la cual se reiniciara el cómputo del plazo que por este acto se suspende.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA MATAS QUILODRÁN  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

#### DISTRIBUCIÓN

- Interesados
- Consejero Regional, don Gonzalo Catalán V
- Div. de Análisis y Control de Gestión
- Div. de Administración y Finanzas
- Div. de Planificación
- Dpto. de Presupuesto
- Encargada Área Social
- Auditoría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

XMQL/MCT/VGE/RQB/JCR/CZB/czb

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "Ximena Matas Quiodrán" and several other initials and marks.



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE PARTES

## ACTA DE NOTIFICACION

En Copiapó, 21 de Junio 2011, siendo las 16:58.....horas, con esta fecha,  
notifiqué, personalmente, a Don Gonzalo Catalan Vera

lo que sigue:

Resolución FNDR N°51 del 15/6/2011

y le entregué copia íntegra y autorizada de dicho documento y de esta acta  
los que recibió conforme, acreditando su identidad con su respectiva cédula  
N° 10932574-3.....

Para constancia y previa lectura firma, con el funcionario:

  
.....  
GONZALO CATALAN V.  
Nombre y Firma de la persona notificada

  
.....  
**MILDA ARANCIBIA GALLEGUILLOS**  
C.I.: 10.940.658 - 9  
Encargada Unidad de Partes  
Nombre y firma del Funcionario que notifica

**EN LO PRINCIPAL: IMPUGNA ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.**

**OTROSÍ: SOLICITA SUSPENSIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

GOBIERNO DE ATACAMA - OFICINA DE PARTES	
FOLIO:	3861
15 JUN 2011	
SALIDA:	
TRAMITE:	

**A LA SRA. INTENDENTA DE LA REGION DE ATACAMA**

**GONZALO CATALAN VERA**, por sí, Consejero Regional de la Región de Atacama, domiciliado para estos efectos en calle Rodríguez número 660 de la comuna de Copiapó, a Ud. respetuosamente digo:

Que por el presente acto vengo en impugnar el acto administrativo constituido por la constitución de la "Comisión Evaluadora de los Proyectos", considerada en el numeral "3.-Admisibilidad, Evaluación y Selección de los Proyectos", específicamente el numeral "3.2 Comisión Evaluadora", de las "Bases Concurso Cultura Glosa 2.1 Ley 20.481 Región de Atacama".

En efecto al momento de constituirse la referida comisión evaluadora se omitió por parte de los funcionarios del gobierno regional la inclusión de los tres consejeros regionales, uno por cada provincia en forma permanente, según lo ordenan las bases ya señaladas.

Según se informó al suscrito, la decisión anterior fue adoptada teniendo como fundamento el dictamen número 16.828 de fecha 18 de marzo de 2011 emanado de la División Jurídica de la Contraloría General de la República y suscrito por el Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza Zúñiga. Este dictamen, en su parte medular, prescribe que "dichos personeros (los consejeros regionales) carecen de atribuciones para intervenir como jurados en comités de selección a cargo de asignar los recursos de la especie, ni aún cuando se hayan dictado bases o términos de referencia que así los establezcan, así como tampoco resulta procedente que el Consejo Regional de La Araucanía apruebe las transferencias de tales haberes bajo esa condición."

Sin perjuicio de lo indicado en la parte del dictamen que se transcribe, es opinión de este consejero que el mismo no resulta aplicable al Consejo Regional de Atacama ni a la situación en comento toda vez que el dictamen hace referencia a las "transferencias que con cargo al subtítulo 33 se realizarán a las instituciones antes indicadas" por lo que, manifiestamente, no resulta aplicable al subtítulo 24 (gastos corrientes) que es donde en definitiva se contabilizan los aportes del 2%, que guardan relación con cultura, deportes, etc.. A mayor abundamiento el dictamen guarda relación con la falta de facultades de los consejeros regionales "vinculadas a la evaluación o selección de los proyectos específicos que se financiarán con los recursos transferidos, los que se rigen exclusivamente por la normativa de la institución receptora a quién el Gobierno Regional ha transferido tales caudales.". Lo anterior es de importancia dado que las transferencias que se efectúan a raíz del presente concurso no se hacen a otras instituciones públicas receptoras de fondos que cuentan con normativa propia de evaluación y selección de proyectos sino que a personas jurídicas privadas que carecen de esta normativa, teniendo el carácter de beneficiarios finales de los recursos asignados.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
ASesoría JURÍDICA	
Folio nº:	212 GEJ
Fecha:	15.06.2011
Pase a:	C2B

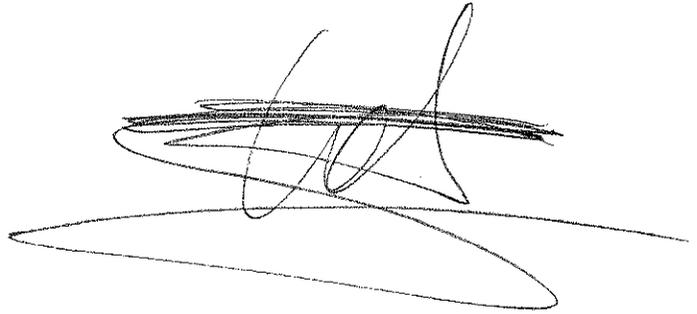
Es del caso Sra. Intendenta que la comisión evaluadora no sólo se constituyó sino que además continuó el proceso de evaluación y selección el cual fue puesto en conocimiento del Consejo Regional el día 14 de junio de los corrientes en la Sesión Extraordinaria llevada a efecto.

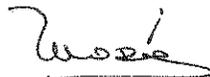
En definitiva es opinión del suscrito que resulta improcedente la exclusión de los consejeros regionales como integrantes de la respectiva comisión evaluadora, dado que a la luz de los hechos expuestos deben necesariamente ser incluidos en la misma y procederse nuevamente a la evaluación y selección de los proyectos en cuestión.

**POR TANTO**, y en virtud de lo expuesto,

**RUEGO a Ud.** se sirva tener por impugnado el acto administrativo señalado, proceder a la revisión del mismo y adoptar las providencias que estime necesarias a fin de dar cumplimiento estricto a las "Bases Concurso Cultura Glosa 2.1 Ley 20.481 Región de Atacama".

**OTROSÍ:** En virtud de lo prescrito en el inciso final del artículo 3 de la Ley 19.880, y con el objeto de evitar futuras perniciosas consecuencias, **Ruego a Ud.** tenga a bien suspender el proceso de Admisibilidad, Evaluación y Selección de los Proyectos considerados en la "Bases Concurso Cultura Glosa 2.1 Ley 20.481 Región de Atacama", fijando el plazo de la misma según su mejor parecer.



  
15.06.2011 8:30.